

Tiene entrada en esta Intervención el expediente referenciado a continuación a efectos de su preceptiva fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 116 y 118 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El citado expediente se encuentra sometido a la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2021, de 21 de abril, por el que se regula la modalidad de intervención previa de requisitos esenciales en la Comunidad de Madrid, resultando aplicable la regulación contenida en las Órdenes siguientes:

- Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales para los expedientes administrativos de ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos vinculados;
- Orden de 7 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid;
- Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales de los expedientes de contratación, encargos a medios propios, convenios y prestaciones económicas en materia social y sanitaria.

REFERENCIA DOCUMENTO: ADCONJ+/2026/00000503016

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 451MA/22701

OBJETO: MODIFICADO - SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.
A/SER-004779/2022

IMPORTE: 2026: 0,00 €, 2027: 119.255,02 €

Examinado el mismo, esta Intervención **fiscaliza favorablemente** la propuesta cursada, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2 del Decreto 62/2021, de 21 de abril, con el carácter de **observación** que no produce efectos suspensivos ni condiciona la eficacia de este informe fiscal pudiendo continuar la tramitación del expediente, se indica:

En el fundamento de derecho C) PRECIO Y PLAZO (pág. 11) del borrador de orden por la que se aprueba el modificado, hay un error en el coste mes modificado, que no afecta al importe de las anualidades del contrato. En lugar de 71.332,07 €, debería decir: 60.510,83 € (736.729,80/24: 30.697,075 €/mes+119.255,02/4: 29.813,755 €/mes=60.510,83 € IVA incluido).

Por otra parte, al precio total del contrato recogido en la cláusula tercera del borrador del contrato habría que sumar el importe correspondiente a la prórroga, 736.729,80 €. El total, incluidos la prórroga y el modificado, asciende a 1.592.714,62 €.

Sería conveniente subsanar lo señalado antes de la firma de ambos documentos.

LA INTERVENTORA DELEGADA

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-MARTOS ABASCAL PALOMA
Fecha: 2026.07.20 11:59